LICITACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/15 "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPA E ITAPUA" AD REFERENDUM ID N° 296411

Circular N° 1

La Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad a la IAO 8. ACLARACION DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION del Pliego de Bases y Condiciones, cumple en dar contestación a las siguientes consultas:

Consulta N° 1: *"En el caso de una empresa que tenga contrato vigente, mas no se haya emitido aun la orden de Inicio por cuestiones no imputables a su responsabilidad,* ***es elegible en este proceso****?"*...previamente se hace mención al PBC. SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION, numeral 5.

Respuesta: La condición esencial para iniciar el cómputo de los plazos de ejecución, es la emisión de acta de inicio y/o orden de ejecución, en los contratos en los cuales esta documentación **no se hubiera emitido por razones NO IMPUTABLES a la contratista**, SE APLICARA LO ESTABLECIDO EN EL PBC QUE EXPRESA: *"... Dicha situación será cotejada por el comité de evaluación, a través de las diferentes programas. Se solicitará información acerca de los contratas en ejecución o contratos con Recepción Provisoria, a fin de cotejar que no cuenten con reclamos de correcciones o de obras no realizadas".* En el citado informe de la dependencia consultada deberá referirse a la situación de cada oferente en particular (responsabilidad por la falta de inicio de los trabajos o la no emisión de acta de inicio y/o orden de ejecución).

Consulta N° 2: *"Para el rubro de mampostería de elevación de ladrillos comunes, para revocar y a la vista; consultamos si podría reemplazarse el ladrillo común por el ladrillo hueco de 6 tubos. El pedido obedece a que teniendo en cuenta la cantidad de vivienda a ser construida en cada lote y por ende la cantidad sustancial que debe ser utilizado el ladrillo común, la época de lluvias constantes que estamos atravesando por el fenómeno del niño, y el plazo previsto es limitado; consideramos pertinente solicitar el reemplazo del ladrillo común por el ladrillo hueco de 6 agujeros"*

Respuesta: No se puede reemplazar el material, porque afectaría a la planilla de cómputos y presupuestos, ya que en ella no se contempla el rubro de puente de adherencia, necesario para revocar las mamposterías construidas con ladrillos huecos, esto daría como resultado la generación de rubros adicionales. Por otro lado, la fachada se vería afectada en su diseño.

Lic. Miguel L. Mora Díaz
DIRECTOR
UOC-SENAVITAT